Arauca, 03 de junio de 2026

Señores
AQUALAB S.A.S
NIT: 80018856-9
R/L MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA
CEDULA DE EXTRANJERÍA No. 80.876.715

REFERENCIA: "CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR EXCLUSIVO"

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, tiene interés de contratar con el proveedor exclusivo AQUALAB S.A.S, para la ejecución del contrato de Suministro, cuyo OBJETO corresponde a "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA VIGILANCIA POR ANALISIS MICROBIOLOGICO DE LA CALIDAD DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de conformidad con el estudio previo que se anexa y de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. TOTAL	CONCEPTO Y CÓDIGO SECTORIAL
1	ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA VIGILANCIA POR ANALISIS MICROBIOLOGICO DE LA CALIDAD DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	UND	1	$44,064,510.00	CÓDIGO SECTORIAL: 19.02.90 EJE PDSP 2022-2031: Gobernanza y Gobernabilidad CONCEPTO: Gestión de insumos de interés en Salud Pública Valor: $44,064,510.00

ACTIVIDADES:

ITEM	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD	AQUALAB*. VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Reactivo de Tecnología de sustrato definido COLILERT 18, para detección de coliformes totales y *E.coli* simultaneamente en todo tipo de muestras de agua. Aprobado EPA, AOAC, Standard Methods. Decreto de calidad de Agua 1575/2007. IDEXX.	2	6,900,000.00	1,311,000.00	8,211,000.00	16,422,000.00
2	Frascos con Tiosulfato - Aforados a 100 mL. Desechables, Esteriles, y listos para usar, especiales para la toma de muestras de aguas para análisis microbiológico de aguas. IDEXX.	2	1,074,000.00	204,060.00	1,278,060.00	2,556,120.00
3	Bolsas Quanti tray 2000- Compatibles con el sistema Quati Sealer, para cuantificación de coliformes totales y *E.coli* en Aguas. Recuento hasta 2419 en siembra directa. IDEXX.	4	1,493,000.00	283,670.00	1,776,670.00	7,106,680.00
4	Solución Antiespumante X 20 ml	1	193,000.00	36,670.00	229,670.00	229,670.00
5	Reactivo de diagnóstico Pseudalert.Tecnología de sustrato definido enzimático para detección de Pseudomona aeruginosa en muestras de agua embotellada. caja x 200 unidades. Marca IDEXX.	1	7,037,000.00	1,337,030.00	8,374,030.00	8,374,030.00
6	Módulos de filtración filtamax xpress, para optimizar la captura y la recuperación de	1	7,879,000.00	1,497,010.00	9,376,010.00	9,376,010.00

	Cryptosporidium y Giardia. Tamaño poro nominal de una micra. Método EPA 1623.					
	GRAN TOTAL					44,064,510.00

*Proveedor exclusivo en Colombia

Para la adquisición de los reactivos de laboratorio, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos técnicos:

- Garantizar que el bien suministrado sea de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
- Los reactivos deberán transportarse conservando la cadena de frío o según requerimiento de la casa comercial productora; transportarse en forma segura.
- Todos los reactivos e insumos deberán tener mínimo 6 meses de vencimiento al recibirse en el almacén de la UAE de Salud de Arauca.
- Los reactivos e insumos deben tener registro INVIMA.
- No modificar las cantidades, presentaciones y referencias de reactivos e insumos de Laboratorio.
- El proveedor deberá adjuntar la carta de exclusividad que lo acredite como único proveedor de los reactivos solicitados, en Colombia.
- El proveedor deberá contar con la disponibilidad para la entrega de los reactivos e insumos oportunamente.
- Se debe diligenciar el formato "ENTRADA DE ELEMENTOS AL ALMACEN", con los datos que allí se solicitan, cuando se entreguen los insumos al almacén de la UAESA.
- Cuando los bienes objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el LSPF, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el cambio del elemento. El contratista procederá de inmediato a efectuar su cambio.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.
- Presentar junto con la factura, el certificado de pago de aportes a seguridad social.
- El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de 2 años en suministro de reactivos e insumos de laboratorio

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (Justificación):

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca debe cumplir con las competencias en salud como Ente rector de la salud en el departamento de Arauca, tal como lo reza el artículo 43 de la ley 715 del 2001, Resolución 1035 del 14 de Junio de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031" modificada por la Resolución 2367 de 2023, con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, en donde en dos de sus metas establece que las Entidades Territoriales deberán formular e implementar acciones de adaptación ante la variabilidad y el cambio climático desde salud, reconociendo la crisis climática como un desafío para la salud pública y que requiere de acciones urgentes para enfrentar los posibles efectos de los fenómenos climáticos extremos, como lo es el Fenómeno de "El Niño", la Resolución 1597 de 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud publica incluida la Gestión en Salud Publica y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS", la Ley 09 de 1979, Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005, Decreto 1571 de 1993 (Sangre segura para todos), Decreto 1575 de 2007, Resolución 3100 de 2019 (Sistema Único de Habilitación), Decreto Único sector Salud 780 de 2016, Decreto 2323 de 2006 (contenido en decreto único 780 de 2016 que tiene por objeto organizar la Red Nacional de Laboratorios-RNL y reglamentar su gestión con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación), Resolución 1619 de 2015 (que tiene por objeto establecer el sistema de gestión de la RNL en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y gestión de calidad, que deben tener en cuenta para su funcionamiento los integrantes de dicha red), Resolución 1229 de 2013 (define la RNL

como un capital fundamental para el funcionamiento del modelo de Inspección, Vigilancia y control sanitario como apoyo para el diagnóstico de efectos y análisis de calidad de productos y servicios, en la evaluación de los riesgos sanitarios), Resolución O561 de 4 de marzo de 2019 (Por la cual se establecen los procedimientos de inscripción y verificación de los laboratorios que realicen pruebas para eventos de interés en salud pública y de la inspección, vigilancia y control sanitario en la Red Nacional de Laboratorios RELAB), Resolución 1646 de 2018 (Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la RNL de acuerdo a los lineamientos del LNR), Decreto 3518 del 2006 (reglamento del sistema de vigilancia en salud pública), los Lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública y protocolos de vigilancia de eventos de interés en salud publica en Colombia, emitidos por el Instituto Nacional de Salud, Circular Externa No.002 de 2023 "Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de dengue en Colombia" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Circular Conjunta Externa No.013 del 30 de mayo de 2023 "Instrucciones para la organización y respuesta para el control de Dengue en Colombia", la Resolución No. 100 del 17 de enero de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", Circular Externa No.0012 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social cuyo asunto es: "Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla", la Resolución 691 de 2025 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control", y el Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024-2027, entre otros.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al desarrollo de acciones que hacen parte del Componente Operativo Anual de Inversión año 2026, en cumplimiento a la meta de producto del Plan de Salud Territorial Departamental "Garantizar el procesamiento del 100% de las muestras para vigilancia de eventos de interés en salud pública, agua para consumo humano y alimentos recibidas en el LSPF, que cumplan los criterios de calidad, procedentes de los 7 municipios, del Departamento de Arauca", cuyo objetivo sanitario de dimensión es "Fortalecer el Laboratorio de Salud Pública Fronterizo y la Red de Laboratorios en el departamento de Arauca, para el diagnóstico, prevención, vigilancia y control de enfermedades de importancia en salud pública, vigilancia fitosanitaria y factores de riesgo del ambiente", y para dar cumplimiento al Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027, cuyo objetivo priorizado es "Fortalecer las acciones encaminadas a garantizar el acceso oportunidad continuidad calidad y disponibilidad de los servicios de salud y en la respuesta de las entidades territoriales frente a la implementación y monitoreo del modelo de salud" y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, necesita desarrollar acciones para garantizar el funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública Fronterizo en las unidades de eventos de interés en salud pública y la vigilancia de factores de riesgo del ambiente y el consumo, para dar respuesta a las competencias que debe realizar el Laboratorio de Salud Publica en cumplimiento a la Resolución 1646 de 2018 "Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la RNL de acuerdo a los lineamientos del LNR" y al RSI (Reglamento Sanitario Internacional 2005 OPS/OMS), así como dar cumplimiento a los Lineamientos para la vigilancia de los Eventos de Interés en Salud Pública, Normatividad de la Red de Laboratorios, a los Protocolos de Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Publica en Colombia, a la vigilancia de factores de riesgo del ambiente y el consumo, exámenes para control de calidad a los bancos de sangre y laboratorios del departamento de Arauca y dar cumplimiento a la ejecución del proyecto "APOYO AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA Y FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca como Entidad Territorial y su Laboratorio de Salud Pública, debe dar respuesta a los exámenes de interés en salud pública que es de su competencia de acuerdo a la normatividad, a los exámenes para control de calidad a los bancos de sangre y laboratorios del departamento de Arauca, a los análisis de laboratorio para la vigilancia y control de calidad de aguas para consumo humano y de alimentos en los 7 municipios del departamento de Arauca, por tal razón La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, requiere garantizar la adquisición de reactivos e insumos necesarios para procesar las muestras de aguas en el Laboratorio de Salud Pública Fronterizo (LSPF), muestras que son tomadas por los técnicos de saneamiento en cada municipio y son enviadas al LSPF. Para poder realizar los análisis microbiológicos de aguas, por el laboratorio a las muestras tomadas, se requiere de insumos y reactivos de laboratorio, con el objetivo de realizar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano de los 7 municipios del departamento de Arauca. Motivo por el cual se solicita la adquisición de estos reactivos e insumos, ya que en el momento se agotaron y no tenemos en stock, reactivos que son indispensables, para realizar el análisis microbiológico de aguas, en los 7 municipios del Departamento de Arauca. La adquisición de reactivos para el Laboratorio de Salud Pública se hace estrictamente necesaria e impostergable, ya que estos reactivos son indispensables para el procesamiento de muestras en el Laboratorio de Salud Pública Fronterizo, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones misionales de forma continua de los análisis para el diagnóstico, la vigilancia epidemiológica, el control sanitario y la atención de Eventos de Interés en

Salud Pública. Por lo anterior, la compra de reactivos está cubierta por la excepción en salud dentro de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005); al tratarse de una necesidad técnica, continua y prioritaria para la protección de la salud pública y para el Diagnóstico oportuno y vigilancia de enfermedades de interés en salud pública. por tal razón la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca necesita adquirir reactivos para la vigilancia por análisis microbiológico de la calidad del agua para consumo humano en el departamento de Arauca, es por ello, que se requiere la **"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA VIGILANCIA POR ANALISIS MICROBIOLOGICO DE LA CALIDAD DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Requisitos que se deben tener en cuenta:

Los requisitos mínimos que se requieren para el proceso de contratación son:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Propuesta Económica
- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de la entidad (vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Fotocopia cedula Representante Legal
- ✓ Certificado de Exclusividad o Certificado Uso de la Marca
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del representante Legal (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Fiscales representante Legal (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Disciplinarios de la Empresa (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Fiscales de la Empresa (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Judicial representante legal (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Certificación pagos Seguridad Social y Parafiscales (o planilla de pagos al sistema de seguridad social)
- ✓ Fotocopia Cedula Y Tarjeta Profesional del revisor Fiscal (certificado de vigencia del contador)
- ✓ RUT (empresa y representante legal).

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo respecto de cada ítem y acatando las siguientes disposiciones: A) Ejecutar el contrato en los términos establecidos en las cláusulas del contrato y en general acorde al estatuto contractual. B) El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato, en los estudios previos y en la oferta. C) El proveedor deberá cumplir con el plazo señalado y cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. D) Garantizar que los bienes suministrados, sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. E) Cuando los bienes o servicios objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad por el interventor y/o supervisor, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el adecuado servicio. El contratista procederá de inmediato a efectuarlo". F) Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado. G) Cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato. H) Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos Parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. I) El proveedor deberá adjuntar la carta de exclusividad que lo acredite como único proveedor de los reactivos e insumos solicitados, en Colombia J) Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tres (03) meses, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento de Arauca

5. FORMA DE PAGO:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, cancelará al contratista en un pago total, el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato; posterior a la ejecución del 100% del contrato; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica.
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas
- Informe de ejecución, realizado por el contratista.
- Entrada de elementos a almacén
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor
- Acta final
- Acta de liquidación
- Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual.
- Pago de Estampillas y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica.

Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II y realización de los trámites legales correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

6. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Unidad de Salud de Arauca, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondientes al presente proceso de contratación, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

- **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.** Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; así mismo, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015.

- **Suficiencia de la garantía de Calidad de los bienes**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción por la entidad. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

7. DECLARATORIA DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante Resolución motivada que se publicará en el SECOP II.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será adelantada por la Profesional Especializado Laboratorio Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien esta designe.

Finalmente, le solicito tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

Estará a cargo de la Profesional Especializada de Laboratorio de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien este designe, quien ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato en los términos establecidos en la normatividad vigente.

9. MULTAS

Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 1: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula

penal pecuniaria. Nota 2: Con la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a LA EMPRESA, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la EMPRESA a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la EMPRESA, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA EMPRESA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. 18.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la EMPRESA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la EMPRESA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual

14. FORMAS DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

- Por vencimiento del plazo de ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
- Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

15. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca., es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

18. LIQUIDACIÓN El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de mutuo acuerdo o en forma unilateral dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral

19. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes

Cordialmente,

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora UAE de Salud de Arauca

Reviso: Sergio Leonardo Marin Martinez- Jefe Oficina Asesora Jurídica. V°B° oficina asesora juridica:
Proyecto- Adriana Margarita Zuluaga Rodriguez-Abogada de Apoyo.